

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Miércoles, 15 enero del 2020

Corte Superior de Arequipa

La República

EDICTOS

EDICTO

En el Expediente 018 - 2018 -JP -ASA que sigue LIZ HUAMONTE CASTRO, Representante Legal del Menor Abram Arturo Noles Huamonte y en contra de JOSÉ LORENZO NOLES NUÑEZ, Sobre ALIMENTOS , seguido ante el Juzgado de Paz de Alto Selva Alegre de la Corte Superior de Justicia de Arequipa , ha dispuesto mediante Resolución 001 -2018 - JP -ASA ADMITIR a trámite la demanda de ALIMENTOS ; en Consecuencia, el emplazamiento y Notificación al demandado de la demanda Interpuesta por Liz Huamonte Castro en la Vía del Proceso Único y Mediante Resolución 003 - 2019 - JP -ASA SE RESUELVE : La Notificación por EDICTOS por el Plazo de 05 Días Hábilés al demandado JOSE LORENZO NOLES NUÑEZ conforme a lo previsto por el artículo 435 del Código Procesal Civil, bajo apercibimiento de Nombrársele Curador Procesal, para lo cual se Dispone la Publicación en el Diario Oficial y en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.- AREQUIPA 2020, ENERO 06.- ENERIQUE CARDENAS MEDINA JUEZ DE PAZ ALTO SELVA ALEGRE.- (10-13-14-15-16 ENERO) B/E 031-14308 S/. 0.00.

REMATES

PRIMER REMATE

En los seguidos por SCOTIABANK PERU S.A.A. en contra de VLV EXPLORACIONES S.A.C.; y tercero Acreedor no Ejecutante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; Expediente N° 00551-2017-0-0412-JR-CI-01; el señor Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, Dr. Lino Zuñiga Portocarrero y Especialista Legal Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, ha autorizado a la suscrita Martillero Público Marlene Cleofe Flores de Mendoza, con registro N° 318, sacar a REMATE en primera convocatoria los siguientes inmuebles: INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "B", ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209814 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/ 931,963.00 (novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 621 308.67 (Seis cientos veintimil tres cientos ocho con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$238,528.00, a favor de SCOTIABANK PERU SAA, así consta inscrito en el asiento D00004; 2).- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Hasta por la suma de S/76,000.00, a favor de la SUNAT, así consta inscrito en el asiento D00005, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209814 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/93,196.30) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 01137368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/ 525,264.00 (Quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 350,176.00 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y seis 00/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$111,699.00

dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU SAA; así consta inscrito en el asiento D0003; 2) MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/.100,000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137368 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/52,526.40) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "D" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209816 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/ 952,129.00 (Novecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 634,752.67 (seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: Hasta por la suma de US\$197,535.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A., así consta inscrito en el asiento D0003, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209816, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/95,212.90) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad; INMUEBLE DENOMINADO ZONA UBICADO EN LA VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5 CONTIGUO A LA URB. SEMI - RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 01137399 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/ 506,926.00 (Quinientos seis mil novecientos veintiséis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 337 950.67 (trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US\$107,799.00 (ciento siete mil setecientos noventa y nueve 00/100 dólares americanos), así consta inscrito en el asiento D00003; 2) EMBARGO CONSTITUCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/ 100 000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137399, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/50,692.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "C" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209815 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/ 562,676.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y seis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 375,117.33 (trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete con 33/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US\$ 121 347.00, así consta inscrito en el asiento D00003, de la PARTIDA N° 11209815, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/56,267.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia

(negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. DIA Y HORA DE REMATE: 20 DE ENERO DEL 2020 A HORAS, A HORAS 12:30 PM (doce horas con treinta minutos del día); LUGAR DEL REMATE: Se realizara en la SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR - SEDE PAUCARPATA – AREQUIPA, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LA CALLE A. LAVEAU CON CALLE T. ALCANTARA S/N – PAUCARPATA- AREQUIPA; El Adjudicatario abonará el saldo del precio de remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Arequipa 2020, Enero 06 .- MARLENE C. FLORES DE MENDOZA MARTILLERO PUBLICO REG. N° 318.- (07-08-09-10-13-14 enero) B/E 031- S/. 0.00.

EDICTO- PRIMER REMATE JUDICIAL.-

Exp. 00142-2012-0-0402-JP-CI-01, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. contra ELIZABETH SILVERIA BARRETO SUCAPUCA Y LUIS FERNANDO HUAMANI ALVAREZ, sobre OBLIGACION DE DAR SUME DE DINERO. El Juzgado de Paz Letrado de Camana que Despacha el Sr. Juez Dr. Edson Favio Macedo Astigueta, Especialista Legal Dra. Denisse Katherine Núñez Cervantes; ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble: ---UBICACION: Asentamiento Humano Villa Don Jorge, Manzana F, Lote 3, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camana, Departamento de Arequipa, con un Área de 150.00 M2., inscrito en la Partida N° 12004986, del Registro de Propiedad de Inmueble de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. ---TASACIÓN: En la suma de US\$. 10,680.44 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 44/100 DOLARES AMERICANOS). ----PRECIO BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de US\$. US\$. 7,120.29 (SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 29/100 DOLARES AMERICANOS). --DIA Y HORA DE REMATE: 16 de enero del 2020 a horas 10:00 de la mañana.--LUGAR DEL REMATE: Local del Juzgado de Paz Letrado de Camana, sito en el Jirón Comercio N° 140, Ciudad de Camana. ---CARGAS Y GRAVAMENES: EMBARGO: (Inscrita en el Asiento D0003 de la Partida N° 12004986). Por resolución N° 01, de fecha 18/06/2012, suscrita por el Juez de Paz Letrado de Camana; se trava embargo en forma de inscripción sobre el inmueble inscrito en la presente partida hasta por la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. Titulo presentado el 20/08/2012. ----POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación, adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado de Paz Letrado de Camana, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acto procesal a realizar y copia de D.N.I. y firmas. El presente remate estará a cargo del martillero público César Armando Zapata Obando, con Reg. 241. LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. CEL #947400080. -- Camana, 02 de diciembre del 2019.- CESAR A. ZAPATA OBANDO MARTILLERO PUBLICO REG.#241.- DENISSE NUÑEZ CERVANTES SECRETARIO JUDICIAL.- (08-09-10-13-14-15 enero) B/E 031-21261 S/. 0.00.

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra MIRTA NANCY MURILLO BORJA DE VALENCIA Y MARCELINO VALENCIA BEGAZO y con notificación al tercero Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente

N° 00410-2017-0-0410-JP-CI-02, el Juzgado de Paz Letrado – S. MBJ MARIANO MELGAR (EX 2º) a cargo de la Señora Juez Dra. GIOVANNA DEL CARMEN ZEVALLOS PAREDES, Especialista legal Dra. CHANG SUAREZ, IRMA ROSA, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar Parte Alta, Mz J, Lote8 (Hoy Calle Emancipación), Zona I, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica N° P06229780 del Registro de Propiedad Inmueble – Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACIÓN JUDICIAL: S/. 30311.80 soles (Treinta mil trescientos once con 80/100 Soles). BASE DE REMATE: S/. 20207.87 (Veinte mil doscientos siete con 87/100 Soles), equivalente a las 2/3 partes de la tasación. AFECTACIONES: As. 00004 INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 08/03/2017 y Resolución Judicial N° 02 de fecha 14/06/2017 del cuaderno cautelar del expediente N° 00410-2017-29-0410-JP-CI-02 sobre Obligación de dar suma de dinero, la Doctora Gabriela Tala Maquera, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, asistido por el especialista legal, Jose Luis Tiña Iquiapaza ha resuelto dictar medida cautelar de EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN sobre la totalidad de los derechos espectacitios que tienen los codemandados MIRTA NANCY MURILLO BORJA DE VALENCIA Y MARCELINO VALENCIA BEGAZO, respecto del inmueble inscrito en esta Partida hasta por la suma de S/ 20,000.00 soles a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (y que es materia del presente). As. 00005 INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Se dicta Medida Cautelar Fuera de Proceso, en la modalidad de Embargo en Forma de Inscripción a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. hasta por la Suma de S/ 11,500.00 soles sobre la propiedad del bien inscrito en esta partida que le corresponde a los demandados MARCELINO VALENCIA BEGAZO Y MIRTA NANCY MURILLO BORJA DE VALENCIA. Se procede en mérito a la Resolución N° 01 de fecha 17/04/2017 del expediente Nro 01915-2017-19-0410-JP-CI-02 del Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, expedida por la Jueza, Gabriela Tala Maquera, asistida por el especialista legal, Jose Luis Tiña Iquiapaza. La documentación fue remitida mediante oficio de fecha 25/05/2017. DIA Y HORA DE REMATE: El 28de enero de 2020 a las 10:00 horas. LUGAR DEL REMATE: Frontis del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Mariano Melgar, sito en la Esquina de Avenida Simón Bolívar, con calle Junín, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre y con la respectiva tasa judicial (con copia de este y su DNI si es persona natural o poderes, en caso de ser persona jurídica), suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BENJAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martillero Público – Reg. N° 305. ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL (08-09-10-13-14-15 enero) B/E 031-21260 S/. 0.00.

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 00315-2017-0-0401-JR-CI-08, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, seguido por I SERVICIOS COBRANZAS E INVERSIONES S.A.C. SUCESOR DE SCOTIABANK PERU S.A.A. y con interés de MIBANCO Banco de la Microempresa S.A. en contra de NICANOR ORE ALMORA , el Señor Juez del Octavo Juzgado Civil Sede Central Arequipa, Dr. Omar Alejandro Del Carpio Medina , con intervención de la especialista legal Dra. Margarita Elizabeth Salas Valdivia, se ha dispuesto se lleve a

efecto el PRIMER REMATE PUBLICO con intervención del Martillero Público Ángel Ruben Arias Gallegos, con Registro N° 265 del bien que se detalla a continuación: Inmueble ubicado en Pueblo Joven Leones del Misti Manzana Q, Lote 2-A Distrito Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica P06207248 del Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa VALOR DE TASACIÓN : S/ 69,640.90 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 90/100 Soles). BASE DEL REMATE : S/ 46,427.27 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete con 27/100 Soles) – Representa las 2/3 partes de la Tasación. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE : En la sala de Remates de la Corte Superior de Arequipa, (sótano) sito en Plaza España, Distrito, Provincia y Departamento Arequipa, día 28 de Enero del 2020 a horas 11:00 a.m. AFECTACIONES: Asiento 00006 : INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 10/01/2017 en el Expediente N° 00315-2017-88-0401-JR-CI-08 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero el Juez Dr. Omar Alejandro Del Carpio Medina del Octavo Juzgado Civil de Arequipa, asistido por la Especialista Legal María del Pilar Paz Zevallos, ha resuelto dictar Medida Cautelar de Embargo en forma de inscripción fuera de proceso, sobre los derechos de propiedad que en el inmueble inscrito en esta partida, le corresponden a Nicanor Ore Almora, a favor de SCOTIABANK DEL PERU S.A.A., hasta por la suma de S/. 60,000.00 Asiento 00007 : EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN Por Resolución Judicial N° 02 de fecha 20/03/2017 DEL Noveno Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción fuera de Proceso, a favor de MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., sobre el inmueble inscrito en esta partida, de propiedad de Nicanor Ore Almora hasta por la suma de S/ 25,000.00 . Se anota la presente por haberlo dispuesto así, el Juez del Noveno Juzgado Civil de Arequipa, Dr. José Antonio Meza Miranda, asistido por el Especialista Legal Christian Lizarzaburu Romero, mediante Resolución Judicial N° 02 de fecha 20/02/2017 en el Expediente N° 01396-2017-75-0401-JR-CI-09 POSTORES: 1) Oblaran antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de "No Negociable" el 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original y copia documento de identidad y/o RUC, según corresponda y el arancel judicial respectivo, consignando el Juzgado, Nro. de Expediente y el documento de identidad o RUC, con fotocopias de los mismos. 3) Presentar copia del Cheque de Gerencia si el oblate se realiza con dicho título valor, 4) En caso de actuar a través de representante, se deberá acreditar los poderes respectivos, con copia de éstos. El adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del Adjudicatario y se cancelarán al finalizar la diligencia del remate, al firmar el ACTA, de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Art. 18 del D.S. N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. – x- Arequipa, 08 de Enero de 2020.- ANGEL RUBEN ARIAS GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO REG. 265.- MARGARITA E. SALAS VALDIVIA ESPECIALISTA LEGAL.- (10-13-14-15-16-17 ENERO) B/E 031- S/. 0.00.

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por Demandante DOMITILA YNES DE HUANCA BUTRON VALENCIA y Demandado SANCHO RUFO JARA SALAS, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO, Expediente N° 1498-2012-0-0401-JR-CI-10 del 10° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a cargo de la señora Jueza Dra. Zoraida Julia Salas Flores y Especialista Legal Gildo Alexander Gutiérrez Chalco ha dispuesto que KATIA PATRICIA MAJLUF DELAUDE, Martillero

Público con Reg. 310, saque a REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA el bien inmueble ubicado en la Manzana N, Lote dieciocho, Sección tres (primer y segundo nivel), Urbanización La Esperanza, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa cuyas características, linderos y medidas perimétricas se detallan en la Partida Registral N° 11219525 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa VALOR DE TASACION: USD \$ 104,658.25 (ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 25/100 dólares americanos). BASE DE REMATE: USD \$ 69,772.16 (sesenta y nueve mil setecientos setenta y dos y 16/100 dólares americanos), que son equivalentes a las 2/3 partes de la Tasación. AFECTACIONES: CARGAS Y GRAVAMENES: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el asiento D00002 de la partida P11219525 hasta por la suma de USD \$ 60,000.00 según Resolución N° 2 de fecha 19 de junio del 2012 expedida por el Juez del Séptimo Juzgado Civil Dr. Carlos Enrique Polanco Gutiérrez, aclarada mediante Resolución N° 4 de fecha 19 de julio del 2012, expedida por la Juez del Sexto Juzgado Civil Dra. María Concha Garibay, recaídas en el proceso seguido por DOMITILA YNES DE HUANCA BUTRON VALENCIA en contra de SANCHO RUFO JARA SALAS, Cuaderno Cautelar. Expediente N° 1498-2012-66-0401-JR-CI-10. Se procedió a la Anotación según Oficio N° 2012-1498-66-71C-RSR(2) de fecha 28 de fecha 28 de junio del 2012 y Oficio N° 606-2012/2012 -1498-06JEC-ATP de fecha 24 de julio del 2012. Título Presentado el 28/06/12 bajo el N° 2012-00072089 del Tomo Diario 2051. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el asiento D00003 de la partida P11219525 hasta por la suma de S/. 60,000.00 Soles, según Resolución N° 1 de fecha 28 de abril del 2016 expedida por el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa Dr. Edgar Pineda Gamarra, recaídas sobre Obligación de dar Suma de Dinero, seguido por Judith Angélica Villa Reymer en contra de Luis Fernando Tejada Meneses. Cuaderno Cautelar. Expediente Judicial N° 5276-2015-19-0401-JR-CI-02. Se procedió a la Anotación según Oficio N° 5216-2016 de fecha 24 de fecha 28 de mayo del 2016. Título Presentado el 26/05/16 bajo el N° 2016-00770772 del Tomo Diario 2016. EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Inscrita en D00004 a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU hasta por la suma de S/ 100,000.00 soles mediante resolución Judicial N° 62 del 5/10/2017 Nro. de expediente 02660-2016-6-401-JR-CI-08. EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO D00005 en forma de inscripción a favor de SAMUEL QUISEP MAMANI sobre inmueble de LUIS FERNANDO TEJADA MENESES hasta por la suma de S/526,000.00 soles, así lo dispuso la Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado Dra. Liz Evelyn Figueroa Tejada mediante Resolución N° 1 con fecha del 9/8/2017. ANTICRESIS.- Por Escritura Pública del 21/09/2015 Otorgada ante Notario Carlos Enrique Gómez de la Torre Rivera por un monto de \$ 35,000.00 dólares americanos, a favor de Jorge Luis Paredes del Carpio y Gina Eloísa Zegarra Chávez. FECHA Y HORA DE REMATE: Martes 28 de enero del 2020 a las 3:00 horas de la tarde. LUGAR DE REMATE: Local de la SALA DE REMATES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, Plaza España s/n Arequipa. POSTORES: Oblarán una cantidad no menor del 10% de la Tasación del inmueble, en efectivo o mediante cheque de gerencia sin sello No Negociable y presentarán el original del pago del arancel judicial respectivo a nombre del Juzgado, consignando el número del Expediente, el número de Documento de Identidad, firma y adjuntando copia simple de todos los documentos. El Adjudicatario cancelará la comisión del Martillero Público al finalizar el acto público, de conformidad con el artículo 18° del D.S. 008-2005-JUS.- Así mismo el Adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el ACTA, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Diciembre del 2019.- Dra. KATIA PATRICIA MAJLUF DELAUDADE –Abogado Martillero Reg. 310. ALEXANDER GUTIERREZ CHALCO ESPECIALISTA. (15 enero) B/E 031- 14297 S/. 0.00.

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 04170-2018-0-0412-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por Banco Internacional del Perú - INTERBANK en contra de Irma Gumercinda Llerena Viuda. De Cornejo, con interés de terceros poseedores de los inmuebles; el Juez del Primer Juzgado Civil Sede Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero, con la asistencia de la Especialista Legal Sheyla Magaly Sandoval Loayza, han ordenado mediante

Resolución N° 20 y dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PÚBLICO de los bienes inmuebles, al detalle : a) Tienda Comercial C-02 – Sección de Uso Exclusivo N° 27 Mza. C , de la Asociación de Comerciantes Mercado Palomar Productores, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 11260735 Zona Registral N° XII – Oficina Registral Arequipa b) Tienda Comercial C-03 – Sección de Uso Exclusivo N° 28 Mza. C , de la Asociación de Comerciantes Mercado Palomar Productores, Distrito, Provincia. y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 11260737 Zona Registral N° XII – Oficina Registral Arequipa. GRAVAMENES: Tienda Comercial C-02 - Asiento D00002.- Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción . Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 04/09/2018 del cuaderno cautelar del Expediente N° 04170-2018-10-0412-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, el Dr. Lino Zúñiga Portocarrero Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, asistido por la Especialista Legal Sheyla Magaly Sandoval Loayza, ha resuelto dictar medida cautelar de Embargo en forma de Inscripción, sobre los derechos de propiedad, que le corresponden a la afectada Irma Gumercinda Llerena Viuda de Cornejo, respecto al inmueble inscrito en esta partida, hasta por la suma de S/ 45,000.00 a favor del Banco Internacional del Perú – INTERBANK. Tienda Comercial C-03 - Asiento D00002.- Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción. Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 04/09/2018 del cuaderno cautelar del Expediente N° 04170-2018-10-0412-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, el Dr. Lino Zúñiga Portocarrero Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, asistido por la Especialista Legal Sheyla Magaly Sandoval Loayza, ha resuelto dictar medida cautelar de Embargo en forma de Inscripción, sobre los derechos de propiedad, que le corresponden a la afectada Irma Gumercinda Llerena Viuda de Cornejo, respecto al inmueble inscrito en esta partida, hasta por la suma de S/ 45,000.00 a favor del Banco Internacional del Perú – INTERBANK. VALOR DE LA TASACION : a) Tienda Comercial C-02 S/ 50,902.90 (Cincuenta Mil Novecientos Dos con 90/100 Söles) b)Tienda Comercial C-03 S/ 49,599.44 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles). BASE DEL REMATE: : a) Tienda Comercial C-02 S/ 33,935.27 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Cinco con 27/100 Soles) b) Tienda Comercial C-03 S/ 33,066.29 (Treinta y Tres Mil Sesenta y Seis con 29/100 Soles). En ambos casos, equivalente a las dos terceras partes de la tasación. LUGAR DE REMATE: Sala de Lectura del Archivo Modular, M.B.J. de Paucarpata , ubicado en la esquina Calle A. Laveau con T. Alcántara s/n. – Paucarpata – Arequipa. El 28 de ENERO del 2020 a horas 15:00 p.m. de la Tarde DE LOS POSTORES: 1) Al momento del acto del remate deberán Oblar como garantía en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor: el 10% de la Tasación del Inmueble 2) Presentar arancel Judicial consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. 3) Presentar en original y copia el documento de identidad: DNI y/o RUC, según corresponda. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-Arequipa, 09 de Enero de 2020 x-x-x ANGEL RUBEN ARIAS GALLEGOS MARTILLERO PÚBLICO N° 265.- SHEYLA SANDOVAL LOAYZA ESPECIALISTA LEGAL.- (13-14-15-16-17 20 enero) B/E 031-14310 S/. 0.00.

REMATE PÚBLICO JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

En el proceso único de Ejecución de Garantías que se tramita con expediente judicial N°04704-2011-0-0401-JR-CI-01 seguido por ANDRES MARIO ALVAREZ PINEDA en contra de ROSA VASQUEZ ZUÑIGA VIUDA DE SANCHEZ, con la intervención de los terceros MARIA LAURA ALARCON MEDINA, GABI ADELINA MOSTAJO MOSTAJO DE RIOS y VICTOR MANUEL RIOS SANZ; y terceros acreedores no ejecutantes JAVIER EDUARDO CUTY COAQUIRA, JOSÉ MIGUEL RIVAS GIANNETTI, BRENDA BARREDA NEYRA, CAROL VANESSA GUARDIA RAFAEL, ALFREDO MANUEL DELFIN BARREDA PONCE, y MILTON MONTIEL MONTIEL; el DÉCIMO PRIMER JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA que despacha la juez MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO, con la asistencia de la Especialista Legal WASHINGTON CHOQUE LLAVE, ha dispuesto sacar a remate público judicial en SEGUNDA convocatoria la siguiente propiedad: INMUEBLE URBANO ubicado en la Calle CALLEJÓN CALIENES N° 107 y 109, Zona San Lázaro (Barrio), distrito, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de ROSA VASQUEZ ZUÑIGA VIUDA DE SANCHEZ cuyos linderos, medidas perimétricas y demás características corren inscritas en la Partida Registral N°01160507 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII - Sede

Arequipa y se encuentra valorizado en la cantidad de US\$ 1'452,111.11 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento once con 11/100 dólares americanos) y SERÁ REMATADO SOBRE LA BASE DE US\$ 822,862.96 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 dólares americanos), cantidad resultante luego de la deducción en 15% del precio que sirvió de base para la anterior convocatoria. AFECTACIONES DEL BIEN.- Según Certificado de Gravámenes y Cargas de la referida partida registral: 1.- Asiento D00002.- Hipoteca a favor de María Laura Alarcón Medina, hasta por la suma de US\$. 40,000.00 Dólares Americanos, según Escritura Pública (EP) N°2462 del 07.AGO.2009 y EP de aclaración N°2633 del 25.AGO.2009 ambas extendidas ante Notario de Arequipa Fernando Denis Begazo Delgado; 2.- Asiento D00003.- Hipoteca a favor de Andrés Mario Alvarez Pineda, hasta por la suma de US\$. 25,000.00 Dólares Americanos, según EP de fecha 26.AGO.2009 extendida ante Notario de Arequipa Fernando Denis Begazo Delgado; 3.- Asiento D00004.- Hipoteca a favor de Víctor Manuel Rios Sanz y Gabi Adelina Mostajo Mostajo de Rios, hasta por la suma de US\$. 16,000.00 Dólares Americanos, según EP N°3306 de fecha 27/10/2009 extendida ante Notario de Arequipa Fernando Denis Begazo Delgado; 4.- Asiento D00005.- Hipoteca a favor de Javier Eduardo Cuty Coaquira, hasta por la suma de S/. 160,000.00 Nuevos soles, según EP N°977 de fecha 01/03/2013 y EP de aclaración N°1843 de fecha 25-04-2013 ambas extendidas ante Notario Público de Arequipa Jose Luis Concha Revilla; 5.- Asiento D00006.- Hipoteca a favor de José Miguel Rivas Giannetti y Brenda Barreda Neyra, hasta por la suma de S/. 120,000.00 Nuevos soles, según EP de fecha 24.JUN.2013 extendida ante Notario Público de Arequipa César Fernández Dávila Barreda. 6.- Asiento D00007.- Hipoteca a favor de Carol Vanessa Guardia Rafael, hasta por la suma de US\$ 45,000.00 Dólares Americanos, según EP N°4449 de fecha 28/08/2015 extendida ante Notario Público de Arequipa César A. Fernández Dávila Barreda; 7.- Asiento D00008.- Hipoteca a favor de Carol Vanessa Guardia Rafael, hasta por la suma de US\$ 35,000.00 Dólares Americanos, según EP de fecha 12.MAY.2016 extendida ante Notario Público de Arequipa César A. Fernández Dávila Barreda. 8.- Asiento D00009.- Hipoteca a favor de ALFREDO MANUEL DELFIN BARREDA PONCE, hasta por la suma de US\$ 50,000.00 Dólares Americanos, según EP de fecha 29.NOV.2016 y EPs aclaratorias de fechas 06.DIC.2016 y 14.DIC.2016 otorgadas ante Notario Público de Arequipa César A. Fernández Dávila Barreda. 9.- Asiento D00010.- Hipoteca a favor de MILTON MONTIEL MONTIEL, hasta por la suma de US\$ 70,000.00 Dólares Americanos, según EP de fecha 11.MAR.2017 otorgada ante Notario Público de Arequipa Fernando Denis Begazo Delgado. DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE: La diligencia del remate estará a cargo del Sr. Juan Pablo Kong Eyzaguirre – Martillero Público con Registro N° 227 (teléfono N°952390320) el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS AM y se llevará a cabo en la SALA DE REMATES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA ubicada en el Palacio de Justicia, Plaza España s/n, Cercado de Arequipa. POSTORES: Sólo se admitirá como postor a quien antes del remate haya depositado, en efectivo, depósito judicial o cheque de gerencia girado a su nombre, una cantidad no menor al diez por ciento del valor de tasación del bien a rematar (US\$ 145,211.11 dólares americanos). Este depósito deberá de ser presentado ante el Martillero Público. A los postores no beneficiados se les devolverá el íntegro de la suma depositada al terminar el remate. Asimismo, los postores deberán presentar el pago del arancel judicial por participar en remate judicial de bien inmueble (Código N°07153 por S/ 840 soles y reintegro si corresponde), debiendo consignar en el mismo el número de expediente, el acto procesal a realizar (remate judicial de bien inmueble) y a la orden del juzgado respectivo, suscribiéndolo y adjuntando copia fotostática del mismo y de su documento de identidad respectivo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 732° del Código Procesal Civil y por la Ley del Martillero Público, los honorarios del Martillero serán de cargo del adjudicatario y están afectos al IGV. Arequipa, 07 de enero del 2020. JUAN PABLO KONG EYZAGUIRRE MARTILLERO PÚBLICO WASHINGTON CHOQUE LLAVE ESPECIALISTA LEGAL.- (15-16-17 enero) B/E 031-14319 S/. 0.00.

AVISO DE PRIMER REMATE

EN LOS SEGUIDOS POR BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK CONTRA BRIANA CAR EIRL, FLORES ARAPA CARLOS ARTURO, ARAPA TICONA

AGRIPINA JULIA QUISEP VARGAS DE FLORES ANA MARÍA, Y COMO TERCERO CLAY TITO TITO, SOBRE PROCESO JUDICIAL DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, EXPEDIENTE NÚMERO 1731-2014, EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL M.B.J. DE MARIANO MELGAR, DRA. FELINA GABRIELA TALA MAQUERA, ESPECIALISTA LEGAL IRMA ROSA CHANG SUÁREZ, HA AUTORIZADO AL MARTILLERO QUE SUSCRIBE, DELYON GUILLERMO PORTILLA MIRANDA, CON REGISTRO NÚMERO 153, SACAR A REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, MZ. 4, LT. 13, SECTOR 4, SECTOR F, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DISTRITO DE SOCABAYA, CHARACATO. INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO P06104351 DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO XII, SEDE AREQUIPA. VALOR DE TASACIÓN S/. 63, 320.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 SOLES). PRECIO BASE S/. 42, 213.33 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE 33/100 SOLES). AFECTACIONES: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO A FAVOR DE BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ HASTA POR EL MONTO DE S/ 22,000.00 SEGÚN OFICIO 1731-2014 DEL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MARIANO MELGAR DE FECHA 05/06/2014. FECHA Y LUGAR DE REMATE: EL REMATE SE EFECTUARÁ EL 30/01/2020 A LAS 10:00 AM Y EN EL LOCAL DEL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE MARIANO MELGAR (FRONTIS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO). LOS POSTORES OBLARÁN EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE EL 10% DEL VALOR DE LA TASACIÓN, ADJUNTAR LA TASA JUDICIAL CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DEL JUZGADO DEBIENDO CONSIGNARSE EN LA MISMA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE. LOS HONORARIOS DEL MARTILLERO PÚBLICO SERÁ A CARGO DEL ADJUDICATARIO. CELULAR 938-126-039. AREQUIPA 08 DE ENERO DE 2020. DELYON G. PORTILLA MIRANDA MARTILLERO PÚBLICO REG. 153.- IRMA ROSA CHANG SUARES ESPECIALISTA LEGAL. (15-16-17-20-21-22 ENERO) B/E 031-14320 S/. 0.00.

PRIMER REMATE

En el proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, Expediente 01183-2018-0-0407-JP-CI-01 seguido por MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A., en contra de Esteban Quispe Javier y Josefina Añamuro Quispe, con notificación del Tercero, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, la Juez del Juzgado de Paz Letrado – Sede Islay, Dra. Gladys Elizabeth Retamozo Maquera, con la intervención del Especialista Legal, Hernán Condorena Márquez han autorizado al Martillero Público Hamlet Chávez Martínez para que lleve a cabo el Primer Remate del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano “Nueva Esperanza”, Manzana B, Lote 4 del distrito de Cochacaca, provincia de Islay, departamento de Arequipa; cuya, área, linderos, medidas perimétricas y demás características corren en la Partida N° P06238323 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 62 574.40 (sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 40/100 soles). BASE DEL REMATE: S/ 41 716.26 (cuarenta y un mil setecientos diez y seis con 26/100 soles). GRAVAMENES: 1) Asiento D00003. Inscripción de Embargo. Embargo en Forma de Inscripción. Por Resolución N° 02-2018 de fecha 27/04/2018 seguido en el Expediente 000872-2018-60-0407-JP-CI-01, emitido por la Dra. María Luisa Pickmann Adriaola, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mollendo - Islay, asistida por el Secretario Mario Soto Holguín: Se Resuelve: 1) Dictar Medida Cautelar Fuera de Proceso en la Modalidad de Embargo en Forma de Inscripción, a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, debidamente representada por Johanna Yrene Díaz Pérez, sobre el cien por ciento de los derechos de propiedad que tiene la codemandada Josefina Añamuro Quispe, sobre el inmueble ubicado en Asentamiento Humano Nueva Esperanza B-4, distrito de Cochacaca, Islay, Arequipa; inscrito en la Partida N° P06238323 del Registro de Propiedad Inmueble, hasta por la suma de Veinte Mil Soles bajo cuenta y riesgo de la ejecutante. El parte judicial contiene copia certificada del 15/05/2018 de la resolución en mención expedida por el referido secretario. 2) Asiento D00004. Inscripción de Embargo. Embargo en Forma de Inscripción. Por Resolución N° 02 de fecha 31/05/2018 seguida en el Expediente 01183-2018-66-0407-JP-CI-01, emitida por la Dra. María Luisa Pickmann Adriaola, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mollendo - Islay, asistida por el Secretario Hernán Condorena Márquez. Se Resuelve: 1) Dictar Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción a favor de MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA

S.A. debidamente representada por su apoderado Julio Rodríguez Valencia sobre los derechos de propiedad que corresponden a la ejecutada Josefina Añamuro Quispe del bien inmueble ubicado en Asentamiento Humano Nueva Esperanza Mz. B, Lt. 4, distrito de Cochacaca, provincia de Islay, departamento de Arequipa; signado con la Partida N° P06238323 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, hasta por la suma de treinta mil con 00/100 soles (S/ 30 000.00). El parte judicial contiene copia certificada del 30/07/2018 de la resolución en mención expedida por el referido secretario. REQUISITOS PARA SER POSTOR los postores obrarán en efectivo o cheque de gerencia a nombre del postor el 10% de la tasación es decir S/ 6 257.44 (seis mil doscientos cincuenta y siete con 44/100 soles); además de arancel judicial respectivo consignando el juzgado, DNI del postor y número de expediente. LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en la Sala de Espera del Juzgado ubicada en la calle Comercio esquina Plaza Grau s/n, segundo piso, del Cercado de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa el 31 de enero del 2019 a las 11.00 horas. Honorarios del martillero público corren por cuenta del adjudicatario conforme al art. 732 del CPC., además del IGV. Islay, 06 de enero del 2020. HAMLET CHAVEZ MARTINEZ MARTILLERO PÚBLICO REG. N° 231.- HERNAN CONDORENA MARQUEZ SECRETARIO JUDICIAL.- (15-16-17-20-21-22 enero) B/E 031-14317 S/. 0.00.-

PRIMER REMATE JUDICIAL

Expediente 04127-2018-0-0412-JR-CI-01 En los seguidos por MI BANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. contra MAMANI CHURA RAMON Y MOLLAPAZA FLORES JULIA INES, y tercero legitimado CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO. EL PRIMER JUZGADO CIVIL DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA a cargo del Señor Juez Dr. Zúñiga Portocarrero Lino y Especialista Legal: Dra. Sandoval Loayza Sheyla Magaly, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en la MZ N1 LOTE 3 ASOC. DE VIV. ESPIRITU SANTO, DISTRITO CHIGUATA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuyas características, linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida N° 11289243 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. Con un VALOR DE TASACIÓN: S/. 96,294.20 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 SOLES) siendo la BASE DE LA POSTURA: S/. 64,196.13 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 13/100 SOLES), que constituye las dos terceras partes del Valor de dicha Tasación. GRAVAMENES INSCRITOS: 1).- HIPOTECA a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA, hasta por la suma de US\$. 48,277.48; inscrito en el Asiento D00002; 2).- EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor de MIBANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. hasta por la suma de S/.83,000.00; inscrito en el Asiento D00003. Que es materia de ejecución en el presente Proceso. NO SE CONOCEN OTROS GRAVAMENES. DIA Y HORA DEL REMATE: El día 29 de enero del 2020, a horas 09:00 a.m. LUGAR DEL REMATE: En la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata sito en Urbanización Guardia Civil III Etapa esquina calle Alberto Laveau con Calle Teniente Alcántara s/n, Distrito de Paucarpata - Arequipa. POSTORES: Deberán depositar antes del remate una cantidad no menor al 10% de la tasación. El depósito deberá ser efectuado en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre del postor, adicional a lo anterior el postor o postores deben presentar D.N.I., Arancel judicial respectiva que indicará Documento de Identidad, el número de Expediente y el Juzgado correspondiente (original y copia), Martillero Público FERNANDO ARNALFO BUTRON RODRIGUEZ, Registro Nro. 230.- Arequipa, 08 de enero de 2020. Sheyla M. Sandoval Loayza Especialista Legal.- (15-16-17-20-21-22 ENERO) B/E 031-14318 S/. 0.00.-

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A. contra EDWIN NEMECIO GUZMAN CHAUCAVANQUI, sobre EJECUCION DE GARANTIAS, Expediente N°:04870-2016-0-0401-JR-CI-07 por orden del Décimo Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a cargo de la señora JUEZA MARIA SOLEDAD BELLIDO ANGULO, Especialista Legal WASHINGTON CHOQUE LLAVE, ha dispuesto sacar a Remate Público en Primera Convocatoria el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Villa Independiente, Manzana LL, Lote 7 Zona A, Distrito de Alto Selva

Alegre, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; inscrito en la partida Nro. P06002294 Zona Registral XII de la Sede Arequipa. VALOR DE TASACION: S/ 164,996.18 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES). BASE DE REMATE: S/ 109,997.45 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 SOLES) equivalentes a 2/3 partes de tasación. AFECTACIONES: CARGAS Y GRAVAMENES: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.- Asiento 00004 por resolución judicial N 01-2005 de fecha 12-08-2005 se resuelve conceder forma de Inscripción a favor de la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur , CAJASUR hasta por la suma de S/ 2,500.00 Nuevos soles con Nro. De recibo 2005-11-00016332. LEVANTAMIENTO EMBARGO Asiento 00005.- referente al asiento 00004 por resolución judicial N 6 de fecha 06-01-2015. HIPOTECA.- Asiento 00007 a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A hasta por la suma indicada en el gravamen, mediante Escritura Publica N 2252 del 03/06/2015. FECHA Y HORA DE REMATE: Martes 28 de enero del 2020 a las 2:30 pm horas de la tarde. LUGAR DE REMATE: En la sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicado en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Plaza España S/N Arequipa POSTORES: Oblarán cantidad no menor del 10% de la Tasación del inmueble, en efectivo o mediante cheque de gerencia sin sello No Negociable a favor del Banco de la Nación y presentarán el original del pago del arancel judicial respectivo a nombre del Juzgado, consignando número del Expediente, número de documento de identidad, firma y adjuntando copia simple de todos los documentos. El Adjudicatario cancelará la comisión del Martillero Público de conformidad con el artículo 18° del D.S. 008-2005-JUS. Adjudicatario deberá depositar saldo del precio dentro del tercer día de la fecha de remate, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Setiembre del 2019. DRA. KATIA PATRICIA MAJLUF DELAUE Abogado Martillero Reg. 310. WASHINGTON CHOQUE LLAVEW ESPECIALISTA LEGAL.- (15-16-17-20-21-22 enero) B/E 031-14322 S/. 0.00.

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra VICENTE ERNESTO RAMIREZ COACALLA, NATIVIDAD RAFAEL RAFAEL y JESSICA SOLEDAD RAFAEL; sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente N° 4758-2015-0-0407-JR-CI-01, el Juzgado Civil de Islay a cargo del Señor Juez Dr. Carlos Álvaro Cary Choque, Especialista legal Stephanie Jenifer Chapilliquen Tason, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Centro Poblado El Arenal Mz. D. Lote 4, Zona A, Distrito de Dean Valdivia, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica N° P06181383 del Registro de Propiedad Inmueble – Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACIÓN: US\$ 47,592.40 (cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos con 40/100 dólares americanos). BASE DE REMATE: US\$ 31,728.26 (treinta y un mil setecientos veintiocho con 26/100 dólares americanos), equivalente a las 2/3 partes de la tasación. AFECTACIONES: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO en forma de inscripción en el Proceso seguido en el Exp. N°4758-2015-0-0407-JR-CI-01, contra los derechos de propiedad de los titulares del inmueble inscrito en esta partida hasta por la suma de S/.50,000.00. Resolución Judicial N°01-2016 del 01/04/2016 ordenado por la Jueza del Juzgado Civil de Islay Dra. Julia ysabel Loaiza Callata, asistida por su secretaria judicial Stephanie Jenifer Chapilliquen Tason. DIA Y HORA DE REMATE: El 29 de enero de 2020 a las 11:00 horas. LUGAR DEL REMATE: En el hall de espera del Juzgado Civil de Islay, sito en el cruce de la Calle Comercio N°101 con Plaza Grau, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre y con la respectiva tasa judicial (con copia de este y su DNI si es persona natural o poderes, en caso de ser persona jurídica), suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BENJAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martillero Público – Reg. N° 305. STEPHENIE J. CHAPILLIQUEN TASON ESPECIALISTA. (15-16-17-20-21-22 ENERO) B/E 031-14325 S/. 0.00.

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra EBER NEBI CAZANI SUAQUITA y YUVANELA FELICITAS CHOQUE ALVAREZ sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente N° 1271-2017-0-0407-JP-CI-01, el Juzgado de Paz Letrado de Islay a cargo del Señor Juez Dra. Gladys Elizabeth Retamoso Maquera, Especialista legal Hernán Condorena Márquez, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Pascana Mz. D, Lote 15, Distrito de Cocachaca, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica N° P06225122 del Registro de Propiedad Inmueble – Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACIÓN: S/17,055.84 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 84/100 soles). BASE DE REMATE: S/11,370.56 (once mil trescientos setenta con 56/100 soles), equivalente a las 2/3 partes de la tasación. AFECTACIONES: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 del 15/05/2017 el Juez Oscar Calle vera, del Juzgado de Paz Letrado de Islay y el secretario judicial Hernán Condorena Márquez, se resuelve conceder medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, sobre el total de los derechos de propiedad que le corresponden al ejecutado Eber Nebi Cazani Suaquita, hasta por la suma de S/40,000.00 soles. DIA Y HORA DE REMATE: El 29 de enero de 2020 a las 11:30 horas. LUGAR DEL REMATE: En el hall de espera del Juzgado de paz Letrado de Islay, sito en el cruce de la Calle Comercio N°101 con Plaza Grau, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay y Departamento de Arequipa. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre y con la respectiva tasa judicial (con copia de este y su DNI si es persona natural o poderes, en caso de ser persona jurídica), suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BENJAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martillero Público – Reg. N° 305. HERNAN CONDORENA MARQUEZ SECRETARIO JUDICIAL. (15-16-17-20-21-22 enero) B/E 031-14324 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

(EXP. N° 01913-2008-0-0401-JR-LA-03) En los seguidos por JUAN MANUEL PACHECO TAPIA contra CORPORACION FRAY ESCOBA SAC sobre PAGO DE BENEFICIOS ECONOMICOS (Exp. 1913-2008) el 10° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa la Juez Mirian Catherine Vargas Chávez, esp. legal Silvia Huacarpuma Gonzales, ha dispuesto por Resolución, sacar a Remate Público en PRIMERA CONVOCATORIA el BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHICULO CARROCERIA REMOLCADOR DE MARCA FREIGHTLINER, MODELO CL120, AÑO DE FABRICACIÓN 2008, CON NÚMERO DE MOTOR 06R0982763, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CG88DZ35582, COLOR BLANCO, COMBUSTIBLE DIESEL, CON NUMERO DE PLACA V6W-755 (PLACA ANTERIOR YH4779) Y DEMAS QUE OBRAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA 60533575 DEL REGISTRO VEHICULAR DE LA ZONA REGISTRAL XII SEDE AREQUIPA- VALOR DE TASACIÓN: US \$ 34,222.50 DÓLARES AMERICANOS. BASE DE REMATE: US \$ 22,815.00 (veintidós mil ochocientos quince con 00/100 dólares americanos) que son las 2/3 partes de la tasación.--GRAVÁMENES: 1.- EMBARGO ordenado por el Juez Edgard Jesús Carhuapoma Granda hasta por S/. 38,999.31 Soles según Resolución judicial con fecha de afectación 29.08.2013 en el proceso seguido por Juan Manuel Pacheco Tapia contra Corporación Fray Escoba SAC. 2.- MEDIDA CAUTELAR ordenado por la Juez Miriam Vargas Chávez hasta por S/. 9,023.96 Soles, según Resolución judicial con fecha de afectación 11.09.2018 en el proceso seguido por Rafael Hernando Lozada Bueno contra Corporación Fray Escoba SAC. DIA Y HORA: LUNES 27 DE ENERO DEL 2020 A LAS 15:40 HORAS - LUGAR DE REMATE: Variante Uchumayo Km 5.5, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa. LOS POSTORES: Adjuntar tasa judicial copia del DNI, copia del RUC y poderes; asimismo, entregarán una cantidad no menor al 10% del valor de la tasación, (US \$ 3,422.25), en efectivo o Cheque de Gerencia, suma que será devuelta a los postores no beneficiados. De ser el caso, una vez cerrada el acta de remate público, el Adjudicatario deberá cumplir con la cancelación total del monto adjudicado, de conformidad con el Art. 740° del

Código Adjetivo bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Los honorarios del Martillero serán cancelados por el adjudicatario de acuerdo a ley.- Frany Heber Diaz Diaz Martillero Público con Reg. 278, Celular 997219766 - correo electrónico frandydiaz@hotmail.com.- FRANY HEBER DÍAZ DÍAZ ABOGADO Martillero Público a nivel nacional Reg. N° 278.- MARILU R. VARGAS LAGUNA SECRETARIA JUDICIAL . (15-16-17 enero) B/E 031-14323 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el proceso sobre Ejecución de Garantías, expediente Nro. 00307-2017-0-2801-JM-CI-02. , que sigue COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CUAJONE LTDA N° 60 en contra de PERCY DIONICIO SALAS TORRES y LUZMILA MALAGA LIRA DE SALAS, y como tercero Banco de Crédito del Perú. EL JUZGADO CIVIL PERMANENTE - SEDE NUEVO PALACIO de Mariscal Nieto-Moquegua, a cargo del Juez Doctor FREDY FERNANDEZ SANCHEZ, con intervención del Especialista Legal JOSE LUIS CUARICONE CABRERA, ha dispuesto el PRIMER REMATE del inmueble signado registralmente, ubicado en la Urbanización Residencial Los Olmos, Manzana B, Lote N° 23, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos y medidas perimétricas están inscritos en la Partida Registral N° 11131214 del Registro de Predios de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Arequipa - Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. FUNCIONARIO A CARGO DEL REMATE: Martillero Público Oscar Ronald Cornejo Barragán con Registro N° 266. Remate que se realizara el DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE A LAS TRES DE LA TARDE, en el frontis del local del JUZGADO CIVIL PERMANENTE - SEDE NUEVO PALACIO de Mariscal Nieto-Moquegua, ubicado en Avenida Malecón Rivero S/N., distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.- VALOR DE TASACIÓN COMERCIAL: S/. 1'065.555.60 Soles. (Un Millón sesenta y cinco Mil quinientos cincuenta y cinco con 60/100 Soles).- PRECIO BASE: S/. 710,370.40 Soles (Setecientos diez Mil trescientos setenta con 40/100 Soles). Que equivale a las dos terceras partes del valor de la tasación por tratarse de un remate en primera convocatoria. AFECTACIONES: Que corren inscritas en la Partida Registral N° 11131214.- 01) Asiento D00002.- Hipoteca.- Constitución de garantía hipotecaria sobre el inmueble inscrito en esta partida otorgado por su propietario Percy Dionicio Salas Torres y Luzmila Málaga Lira de Salas, hasta por la suma de US\$ 70,000.00 Dólares americanos a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito Cuacone Limitada N° 60. Con el objeto de garantizar la deuda de US\$. 70,000.00 Dólares americanos. Según mas ampliamente consta en la escritura pública de fecha 23-06-2010 otorgado por notario Público de Moquegua Noemí Fernández Jiménez.- 02) Asiento D00003.- Medida Cautelar de embargo en forma de inscripción: Por resolución Judicial N° 01-2016 de fecha 27-05-2016 en el expediente N° 02155-2016-55-0401-JR-CI-06 sobre obligación de dar suma de dinero, la Jueza Patricia Ruby Valdivia Franco del sexto Juzgado Civil - Modulo Corporativo Civil II, con intervención de la Secretaria Judicial (e) Cinthia Tahina Olivera Tapia, ha resuelto dictar embargo en forma de inscripción sobre el inmueble inscrito en esta partida de propiedad de Percy Dionicio Salas Torres y su esposa Luzmila Málaga Lira de Salas a favor del BANCO DE CREDITO DEL PERU hasta por la suma de S/. 98,500.00.- Y No se conocen otras afectaciones.- REQUISITOS PARA SER POSTORES: depositar el 10% de tasación en efectivo o mediante cheque de gerencia a nombre del postor. Además pagar el Arancel correspondiente en el Banco de la Nación y D.N.I. Los honorarios del martillero público son de cuenta del adjudicatario y están afectos al IGV, determinados según Ley N° 27728, Ley N° 28371 y su Reglamento (D.S N° 008-2005-JUS). - Moquegua, Enero del 2020. Oscar R. Cornejo Barragan Martillero Publico REG. N° 268.- ABOG. JOSE LUIS CUARICONE CABRERA SECRETARIO JUDICIAL. (15-16-17-20-21-22 ENERO) B/E 031-14321. S/. 0.00.

SEGUNDO REMATE JUDICIAL

Expediente: 06488-2017-0-0412-JR-CI-02 En los seguidos por ASESORIA LEGAL & LOGISTICA INTEGRAL SAC (suceesor procesal de Financiera Proempresa SA) en contra de JORGE WILFREDO TORRES AGUIRRE y BRIGIDA QUIZA QUISOCCALA, teniendo como terceros con Interés a CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO SA y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO TACNA SA. En el proceso sobre EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, El Segundo Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata

a cargo del Juez Dra. Bertha Uchani Sarmiento y Especialista Legal: Dra. Carmen Ruth Avendaño Cama, ha encargado sacar a REMATE PUBLICO EN SEGUNDA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en Pueblo Joven Ciudad Blanca Manzana "Y" lote 2 Zona "B", distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa; inscrita en la Partida Nro. P06035906 de la Zona Registral N° XII – Sede de Arequipa. Con un VALOR DE TASACION: s/. 332 485.10 soles, siendo la BASE DE LA POSTURA: s/. 188 408.22 soles. GRAVAMENES INSCRITOS: 1).- Asiento 00004: Hipoteca: Constituida por sus propietarios JORGE WILFREDO TORRES AGUIRRE y BRIGIDA QUIZA QUISOCCALA (los otorgantes) a favor de la FINANCIERA PROEMPRESA SA (PROEMPRESA) hasta por la suma de US\$ 87 063.00 dólares americanos con el objeto de garantizar el cumplimiento del crédito por la suma de s/. 112 000.00 otorgado a los otorgantes, asimismo respalda intereses compensatorios, intereses moratorios, tributos que fueran procedentes, comisiones, gastos de cobranza y cualquier otra obligación que en general se encuentre garantizada con el presente contrato. Así y más ampliamente consta de la Escritura Pública N°2736 de fecha 20/08/2015 otorgada ante Notario Público Dra. Elsa Holgado de Carpio, en la ciudad de Arequipa. 2) Asiento 00005 Inscripción de Embargo: Embargo en forma de Inscripción.- Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción fuera de proceso a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA SA sobre el inmueble inscrito en esta Partida de propiedad de los demandados JORGE WILFREDO TORRES AGUIRRE y BRIGIDA QUIZA QUISOCCALA hasta por la suma de s/. 20 000.00. Se anota la presente por haberlo dispuesto así el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Cercado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Dr. Javier Talavera Ugarte, asistido por su especialista legal Joel Peter Fernández Monroy mediante Resolución Judicial N° 01 de fecha 05/05/2017 en el expediente N° 02707-2017-60-0401-JP-CI-01. 3) Asiento 00006 Inscripción de Embargo: Expediente 03110-2017-20-0412-JP-CI-02, Segundo Juzgado de paz Letrado de Paucarpata, Demandante: Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco SA.- La Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz de Paucarpata de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Yenny Soledad Condori Fernández ha resuelto conceder medida cautelar de Embargo en forma de inscripción que recaerá sobre la propiedad que tienen los afectados Brigida Quiza Quisoccala y Jorge Wilfredo Torres Aguirre inscrita en esta partida registral, hasta por la suma de s/. 33 000.00 soles. DIA Y HORA DEL REMATE: El día 30 de Enero del 2020 a las 13:00 horas del día LUGAR DEL REMATE: En la Sala de Lectura del Archivo Modular del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata sito este último en la esquina de la Calle A. Laveau con Calle T. Alcántara s/n, Paucarpata. POSTORES: Deberán depositar antes del remate una cantidad no menor al 10% de la tasación que en este caso sería: s/. 33 248.51 soles, el depósito deberá ser efectuado en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre del postor; adicional a lo anterior el postor o postores deben presentar D.N.I., Arancel judicial por Derecho de Participación en Remate Judicial de bien Inmueble por el monto que corresponda al valor de tasación y que además deberá consignarse el número de Documento de Identidad, el número de Expediente y el Juzgado correspondiente (original y copia). Juez: Dra. Bertha Uchani Sarmiento, Especialista Legal: Dra. Carmen Ruth Avendaño Cama, Martillero Público Fredt Peter Valdivia Holguín con Mat. 325 (Celular 959390429, Correo electrónico petervaldiviaholguin@gmail.com), Arequipa 10 de Enero del 2020. CARMEN RUTH AVENDAÑO CAMA SECRETARIO JUDICIAL .-(15-16-.17 ENERO) B/E 031-14326.

SEGUNDO REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 02777-2018-0-0412-JR-CI-01, sobre EJECUCION DE GARANTIAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de CARMEN DORIS HUARACHI ORTIZ DE ROSAS, y don ALFONSO ROSAS ARONE; el señor juez del Primer Juzgado Civil de Paucarpata, Dr. Lino Zuñiga Portocarrero, con intervención del Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo, ha dispuesto se lleve a efecto el SEGUNDO REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente como Pueblo Joven Progresista, Manzana F, Lote 08, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, que se encuentra inscrito bajo Código de Predio P06053547, del hoy Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. TASACIÓN: US\$ 143,728.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) BASE DEL PRIMER REMATE: US\$ 81,445.87 (OCHENTA

Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00 /100 DÓLARES AMERICANOS), hecha la deducción de ley. GRAVÁMENES: 1) Asiento 00014 Hipoteca a favor del Banco d Crédito del Perú hasta por la suma de USD13,530.00; 2) Asiento 00017 Modificación de Hipoteca a favor de banco de Crédito del Perú, quedando hasta por la suma de S/410,640.00, que es materia del presente proceso LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcántara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de, el día 30 de enero del 2020 a horas 15:00 pm, y será efectuado por el martillero Público señor Fred Peter Valdivia Holguin. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea US\$ 14,372.80 (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Arequipa, 2020 enero 03. FREDD P. VALDIVIA HOLGUIN MARTILLERO PUBLICO REG. N° 325.- (13-14-15 enero) B/E 031-14311 S/. 0.00.

SEGUNDO REMATE JUDICIAL

En los seguidos en el expediente Nro. 04106-2015-0-0401-JR-CI-02 en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA contra PEDRO JESUS CARPIO MONTES Y MARTINA MATILDE LOAIZA DE CARPIO, TERCEROS: JESÚS ARTURO CARPIO LOAIZA Y HERADIO SEBASTIÁN CARPIO LOAIZA (Según Resolución N° 21 del 02 de noviembre del 2017) TERCERO: LENY YAMILI CARPIO LOAIZA (Según Resolución N° 23 del 02 de noviembre del 2017) sobre EJECUCION DE GARANTIAS. El Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, que Despacha el Sr. Juez Dr. PINEDA GAMARRA EDGAR, Especialista Legal Dra. AMPUERO VILLEGAS ALESSANDRA VANESSA; ha dispuesto sacar a remate en SEGUNDA CONVOCATORIA los siguientes bienes inmuebles: 1.- INMUEBLE: Constituido por Terreno Rustico, ubicado en el Sector Ongoro, denominado Nazareno OL-V; U.C. 09056; Código de Predio 8-7708235-09056. Valle de Majes, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con un área 0.6400 Ha, inscrito en la Partida N° 04003287, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Aplao. 1.1) VALOR DE TASACIÓN: Asciede a la suma de suma de US\$. 29,120.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) 1.2) BASE DEL REMATE: Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, menos el 15% del primer remate, la misma que asciende a la suma de US\$. 16,501.33 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS UNO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS). 1.3) DIA Y HORA DE REMATE: 27 de Enero del 2020 a horas 2.00pm. 1.4) CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA: (Inscrita en el asiento D00002 de la Partida N° 04003287). Constituido por sus propietarios a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, hasta por la suma de US\$. 17,280.00 Dólares Americanos, según Escritura Pública de fecha 20/04/2012, ante Notario Carlos Soto Coaguila. 2.- INMUEBLE: Constituido por Terreno Rustico, ubicado en Sector Ongoro, denominado Nazareno OL5; U.C. 09057; Código de Predio 8-7708235-09057, Valle de Majes, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con un área de 0.6100 Ha y área edificada total de 160 m2, inscrito en la Partida N° 04003292, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Aplao. 1.1) VALOR DE TASACIÓN: Asciede a la suma de US\$. 50,988.00 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) 1.2) BASE DEL REMATE: Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, menos el 15% del primer remate, la misma que asciende a la suma de US\$. 28,893.20 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS).1.3) DIA Y HORA DE REMATE: 27 de Enero del 2020 a horas 2:00 pm. 1.4) CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA: (Inscrita en el Asiento D00002). Constituido por sus propietarios a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, hasta por la suma de US\$. 34,110.00 Dólares Americanos, según Escritura Pública de fecha 20/04/2012, ante Notario Carlos Soto Coaguila. 3. - LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates(Sotano) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa - Sede Corte ubicada en Calle Siglo XX, esquina con Plaza España, Arequipa.-- 4. - LOS POSTORES: Oblarán no menos del 10% del valor de tasación en efectivo o Cheque de Gerencia a su nombre sin sello de "No Negociable", Arancel Judicial por derecho a participar en remate de inmueble original y copia; consignando número

de expediente y generales de Ley, Juzgado e identificación del postor, DNI original y copia. En caso de personas jurídicas hoja RUC y poderes suficientes. Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario de conformidad con el art. 732 del Código Procesal Civil y están afectos al IGV Cel 958646334, Arequipa 01 de Diciembre de 2019.- RENEÉ S. DIAZ COAQUIRA MARTILLERO PÚBLICO MAT. 267.- (14-15-16 enero) B/E 031-14305 S/. 0.00.

SEGUNDO REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 01784-2017-0-0412-JR-CI-01, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de MANUEL EDUARDO ARAOS ULLOA, con intervención de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A., LIZABETH ALICIA SILVA DIAZ, y con pedido de notificación de IVAN DEVERLY SALINAS MEZA y ERICK ALONSO MAYHUIRE SAIRE, señor Juez del Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero, con intervención del Especialista Legal Christian Omar Torreblanca Gutiérrez, ha dispuesto se lleve a efecto el SEGUNDO REMATE PÚBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente como Lote 8, Manzana F, de la Urbanización Ulrich Neisser distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en la Partida Registral N° 01092282 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa. TASACIÓN: S/. 657,948.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 00/100 Soles) BASE DEL SEGUNDO REMATE: S/. 372,837.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 20/100 Soles), hecha la deducción de ley. GRAVAMENES: 1) Hipoteca a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., hasta por la suma de S/. 200,000.00; 2) Garantía anticrética a favor de Erick Alonso Mayhure Saire hasta por la suma de S/. 35,000.00 por el plazo de tres años contados desde el 01/09/2016; 3) Embargo en forma de inscripción a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 81,000.00, que es materia del presente proceso; 4) Garantía anticrética a favor de Ivan Deverly Salinas Meza y Lizabeth Alicia Silva Diaz hasta por la suma de S/. 35,000.00 por el plazo de dos años contados desde el 24/09/2016. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en los exteriores de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito en la calle Alberto Laveau esquina con calle Teniente Alcántara, el día 30 de enero del 2020 a horas 14:00 pm, y será efectuado por el martillero Público señor RENEÉ SALOMON DIAZ COAQUIRA. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea S/. 65,794.80 (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Los honorarios del Martillero Público más IGV deberán ser cancelados por el adjudicatario (art. N° 732 C.P.C.) Arequipa, 13 de enero de 2020. RENEÉ DIAZ COAQUIRA MARTILLERO PÚBLICO MAT. 267. CRISTIAN O. TORREBLANCA GÓMEZ ESPECIALISTA LEGAL.- (14-15-16 enero) B/E 14315 S/ 0.00.-

PRESCRIPCIONES

EDICTO PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO:

Por ante el 4o Juzgado especializado en lo Civil de Arequipa, con expediente N° 04177-2019-0-0401-JR-CI-04, que despacha el Juez ROBERTO FREDY FLORES SUÁREZ y con la intervención de la Especialista Legal NORMA HILDA FERNANDEZ HUAQUIPACO, se ha iniciado un proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Loreto N° 226, Umacollo, distrito de Arequipa, provincia y región de Arequipa, con un área de 307.40m2 y con las siguientes colindancias: por el frente con la Calle Loreto; por la derecha con el Lote N° 230, de propiedad de Antonia Santos Puente de la Vega y herederos de la sucesión Vela Vela; por la izquierda con el Lote N° 226-A, de propiedad de Augusto Ancca Choquehuana; y por el fondo con la Urbanización La Herrería. El juzgado mediante Resolución N° 01, de fecha 04 de noviembre de 2019, RESUELVE ADMITIR la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO interpuesta por MELVA MAGALY ESCALANTE ANDÍA y ANTUANED ESCALANTE ROMERO, con emplazamiento de ANTONIA SANTOS PUENTE DE LA VEGA Y HEREDEROS

VELA VELA, AUGUSTO ANCCA CHOQUEHUANA y la URBANIZACIÓN LA HERRERÍA; en VÍA DE PROCESO ABREVIADO; teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 506° del Código Procesal Civil. Por lo que se procede a PUBLICAR este extracto del auto admisorio, por tres veces y con intervalo de tres días en la forma prevista en los artículos 167° y 168° del texto legal acotado; y NOTIFIQUESE a los emplazados a través de edictos, para efecto de que contesten la demanda dentro del plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de designarse curador procesal en su rebeldía. Póngase también en conocimiento de los colindantes, la interposición de la presente demanda. Arequipa, 19 de diciembre de 2019. NORMA FERNANDEZ H. ESPECIALISTA LEGAL.- (15-21-27 ENERO) B/E 031-14316 S/. 0.00.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE EL NOVENO JUZGADO ESPECIALIZADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA QUE DESPACHA EL JUEZ, JOSE ANTONIO MEZA MIRANDA, ESPECIALISTA LEGAL CHRISTIAN EDUARDO LIZARZABURU ROMERO EXPEDIENTE N° 03565-2019-0-0401-JR-CI-09, SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DEL 2019 QUE RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA INTERPUESTA POR FLORA CHILO CCAMA EN CONTRA DE HELBER MAURICIO ESCOBEDO CACHO; CON CITACION DE LOS COLINDANTES ANGEL MARTIN GOMEZ CONDORI, RUMUALDO CUSIPAUCAR JUAREZ, ANGEL MARTIN GOMEZ CONDORI, SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: DEL PREDIO UBICADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO LOTE 10 SUPERMANZANA 13 SECTOR III DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01089791 DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA, EL MISMO QUE TIENE UN ÁREA DE 480 M2, DE EN LA VIA DEL PROCESO ABREVIADO, SE CONFIERE EL TRASLADO DE LA MISMA POR EL PLAZO DE DIEZ DIAS PARA SU ABSOLUCION, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA; POR OFRECIDO LOS MEDIOS PROBATORIOS Y AGREGUESE A LOS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ACOMPAÑADOS; EFECTUESE LAS PUBLICACIONES DE LEY CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 506 DEL CODIGO ADJETIVO A GESTION DE LA PARTE DEMANDANTE. AREQUIPA, 26 DE DICIEMBRE DEL 2019.-CHRISTIAN LIZARZABURU ROMERO SECRETARIO JUDICIAL. - (09-15-21 enero) B/E 031-14303 S/. 0.00

AVISO JUDICIAL RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS

Exp. N° 02474 -2017 -0-0412-JR-CI-02, ante el Segundo Juzgado Civil de Paucarpata, que despacha Juez Bertha Uchani Sarmiento, Especialista Carmen Ruth Avendaño Cama, doña Mary Brenda Vargas medina, interpone demanda sobre rectificación de Areas y Linderos contra Municipalidad Provincial de Arequipa, Municipalidad de Socabaya, Procurador de la Municipalidad de Socabaya y los colindantes Sociedad Conyugal compuesta por Adrián Elmer Sivincha Quispe y Martha Cristina Ticona de Sivincha y Carmen Camila Velarde Cari, Maximiliana Taquima Ccahuana y Nicomedes Bautista López, con la finalidad de rectificar las áreas del terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 7 lote 07 del Sector 3, Subsector F del Asentamiento Humano Municipal Horacio Zeballos Gámez, Distrito de Socabaya, inscrito en la Partida N° 11278867 de los Registros Públicos de Arequipa, siendo su área real de 1683.78 metros cuadrados y un perímetro de 236.85 ml, con los siguientes límites y colindancias: Por el NORTE: Colinda con la Avenida Socabaya con 38.27m. Con: lote 03 de la Mz. 07, propiedad de Maximiliana Taquima Ccahuana con 10m; Lotes 04 y 05 propiedad de la suscrita, con 10m cada uno y con lote 06 de la Mz. 07 propiedad de Sociedad Conyugal compuesta por Adrián Elmer Sivincha Quispe y Martha Cristina Ticona de Sivincha y Carmen Camila Velarde Cari, con 37.14; formando una línea quebrada de 03 segmentos: A-B DE 30.00, B-C 37.74 Y C-D DE 28.56 ml. Por el ESTE: Colinda con la Avenida Jesús Alberto Páez, mediante una línea recta D-E de 80.93 ml. Por el SUR: Colinda con la Avenida Jesús Alberto Páez, mediante una línea recta: E-F de 29.92 ml. Por el OESTE: Colinda con Lote 08, propiedad de la suscrita, mediante una línea recta: F-A de 20 ml. A) La Av. A. Paez (Avenida Jesús Alberto Páez) mide 15.0 ml. B) La Av. Socabaya mide 21.60 ml. Admitida a trámite, se ha dispuesto las publicaciones de ley. Arequipa, 30 de diciembre del 2019.- CARMEN AVENDAÑO CAMA SEGUNDO JUZGADO CIVIL.- (09-15-21 enero) B/E 031-21258 S/. 0.00

EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 3741 -2019- TURNO "A" COMISARIAS SECRETARIO: JOEL JIM JANAMPA SANG QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE .AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS dispone que se notifiquen mediante edictos a la parte AGRAVIADA MÓNICA GRACIELA COSTA GÓMEZ Y DANIEL ENRIQUE GASLOLI CON LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la cual SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por MÓNICA GRACIELA COSTA GÓMEZ Y DANIEL ENRIQUE GASLOLI en contra de ELLOS MISMOS, por Faltas contra la Persona en la modalidad de lesiones dolosas y Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños.. ESPECIALISTA LEGAL JOEL JIM JANAMPA SANG: 25, 26 y 27 de septiembre del 2019.- (14-15-16 enero)

En el expediente número N° 00470-2016-0-0401-JR-DC-01, tramitado en el Juzgado de Constitucional de Arequipa, sobre acción de amparo seguido por LAMBERTO ENRIQUE VILCA QUENAYA en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PAMPAS DE POLANCO S.A, la Doctora Karina Apaza Del Carpió Jueza del Juzgado Constitucional de Arequipa, mediante Resolución N° 04 de fecha 07 de enero del 2020, ha dispuesto lo siguiente: "Póngase en conocimiento que la demanda interpuesta por LAMBERTO ENRIQUE VILCA QUENAYA en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PAMPAS DE POLANCO S.A. ha sido declarada improcedente por resolución N° 01 de fecha 06 de agosto del 2018, siendo apelada la misma, emitiéndose el concesorio mediante resolución N° 02 de fecha 10 de diciembre del 2018", Especialista Legal: Stephanie Virginia Cuba Ramos, Arequipa 07 de enero del 2020". (14-15-16 ENERO)

EDICTO

EXPEDIENTE : 00611-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN M5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jacinto Pari Pari, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. RESUELVO: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de JACINTO PARI PARI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO, conforme a lo previsto en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de ROSA ROSALIA MARROQUIN ROJAS. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada JACINTO PARI PARI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 15 DE ENERO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada JACINTO PARI PARI con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querrelante particular ROSA ROSALIA MARROQUIN ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictarse su desistimiento tácito en caso de incomparencia. Haciendo presente que los apercibimiento son para las partes más no para sus abogados. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. REGISTRESE Y

COMUNIQUESE. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE : 03606-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Estefani Alexandra Gómez Vega, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de ESTEFANI ALEXANDRA GOMEZVEGA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE: 03469-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Anthony Torres Cruz, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de ANTHONY ARTURO TORREZ CRUZ y ROLANDO FERMIN MAMANI PARARE, en contra de LUIS EDILBERTO LUQUE PACORI, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razón hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE: 03541-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Estefany Carmen Fuentes Peña y Renzo Jesús Vega Espirilla, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por ESTEFANY CARMEN FUENTES PEÑA Y RENZO JESÚS VEGA ESPIRILLA por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas. Tómesese Razón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE: 03511-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Julia Felicitas Jacobo Zeballos, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCION entre la parte agraviada JULIA FELICITAS JACOBO ZEBALLOS con el imputado FELIX CARLOS TORRES PORTOCARERO; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Razón I Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE :03492-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a María Lucía Arpita Laura, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. RESUELVO: 1) C I T A R A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de SIMIONA NINA HUILLCA; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de MARÍA LUCILA ARPITA LAURA. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada SIMIONA NINA HUILLCA. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio

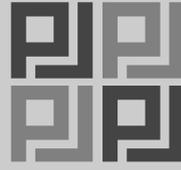
Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada SIMIONA NINA HUILLCA, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparencia; y la parte agraviada constituida en querrelante particular MARÍA LUCILA ARPITA LAURA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparencia. Siendo aplicable los apercibimientos únicamente a las partes del proceso. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Tómesese Razón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo, en el Proc. Disc. Nro. 00995-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a doña MATILDE HUAMANI HUACHACA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 04 de fecha 28 de octubre del año 2019, que: RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 4, de fecha 23 de diciembre del 2019, que resuelve declarar consentida la resolución que rechaza la queja interpuesta. Regístrese y notifíquese. Arequipa, 23 de diciembre del 2019. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

NOTIFICACION POR EDICTO

JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL MÓDULO PENAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA Magistrado : ARTURO HALBERTH ZECENARRO CALDERON Especialista : GUSMAN JUAN ROMÁN LERMA En el Expediente N° 00003-2019-62-2110-JR-PE-01; de seguido en contra de Jhonntan Estuart Chura Peña, por la presunta comisión del delito de Contra la fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos en General, en su forma de Uso de Documento Falso, en agravio de Estado a través de los Registros Públicos y otro, que por audiencia de fecha 17 de junio del año 2019, donde se ha dispuesto, se notifique al imputado JHONNATAN ESTUART CHURA PEÑA con la resolución 02 de fecha 30 de enero del año 2019, que dispone reprogramar la audiencia de control de sobreseimiento para el día VEINTIOCHO DE ENERO del año dos mil veinte, a horas NUEVE de la mañana, en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Antonio de Putina, notificación por vía edictos y en la forma establecida en la ley- Putina, 30 de diciembre del 2019.- abog. Giovanna Cano Valencia Coordinadora de Servicios Judiciales y R. (09-10-13 enero)

La señora Jefa de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el proceso disciplinario N° 885-2018-Q ha dispuesto la notificación por edictos de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle la Resolución N° 15 de fecha 26 de diciembre del 2019, por la que: SE RESUELVE: AVOCARSE al conocimiento del presente proceso disciplinario, dejándose constancia que éste Despacho actúa como Órgano de primera instancia; CÚMPLASE con NOTIFICAR nuevamente el informe final emitido por el Magistrado instructor, hecho lo cual y conforme a su estado ingresen los autos a Despacho para emitir el pronunciamiento correspondiente, pudiendo las partes solicitar informar oralmente dentro del plazo del tercer día de notificada la presente (plazo estricto). Habiéndose propuesto en el Informe Final una multa de 3% a don Carlos Benites Machuca. Arequipa, trece de noviembre del dos mil diecinueve.- MARIA P. VENEGAS SARAVIA JEFA DE LA UNIDAD DE QUEJAS DE LA OFICINA. (09-10-13 enero)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL SALA PENAL SUPERIOR PENAL

02 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 356-2019

LR 12009-2019-0 III. RESOLVEMOS:
a. DECLARAR, INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Anthony Pezo López, en contra de la Resolución N°02 del quince de diciembre del dos mil diecinueve. En consecuencia,

b. CONFIRMAR la Resolución N°02 del quince de diciembre del dos mil diecinueve, que resuelve declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de Anthony Pezo López, por el delito de tráfico ilícito de drogas previsto en el primer acápite del artículo 298° del Código Penal, en agravio del Estado, imponiéndole internamiento preventivo por cuatro meses. Con lo demás que contiene y es objeto de apelación.

c. ORDENAR, se devuelvan los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 357-2019

CCH 2763-2014-58 III. RESOLVEMOS: DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE QUEJA interpuesto por el abogado Peter Hans Ureta Escobedo defensa de la imputada Ana Gabriela Conroe Cari, contra la Resolución N° 15-2019 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Primer Juzgado de investigación, que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el defensor de Ana Gabriela Conroe Cari, en contra la resolución N° 14-2019, de fecha veintinueve de octubre del año en curso. Juez Superior Ponente: Cesar de la Cuba Chirinos. AL OTROSI.- estese a lo resuelto en la presente.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH 8348-2017-69 SE RESUELVE: CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.-

LL 8660-2017-67 SE RESUELVE:
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

03 DE DICIEMBRE 2019

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 358-2019

LL 3695-2018-89 III. PARTE RESOLUTIVA:
SE RESUELVE DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación presentado por el señor Carlos German Martin Cañaris Arce –Procurador Publico adjunto del instituto Nacional Penitenciario, contra la sentencia, que DECLARA a RICARDO MANUEL MUÑOZ RIVERA, ABSUELTO del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, en la forma de POSESIÓN INDEBIDA DE TELÉFONOS CELULARES, ilícito previsto y sancionado en el segundo párrafo del Artículo 368-D del Código Penal, en agravio del ESTADO (INPE), representado por el Procurador Publico a cargo de los Asuntos Judiciales del INPE. Con lo cual damos por concluida la presente audiencia. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.- Notificados los asistentes.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 359-2019

LL 4193-2016-88 III. PARTE RESOLUTIVA:
1. Sin mérito a pronunciamiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor sobre el fondo del asunto.

2. REVOCARON la resolución N° 06-2019 dictada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, que resuelve DECLARAR FUNDADO el requerimiento formulado por el Ministerio Público en contra de Rene Ladino Anquise, por haber incumplido la regla de conducta relativa a la reparación del daño mediante el pago total de la reparación civil, con lo demás que ella contiene; y REFORMÁNDOLA, declararon IMPROCEDENTE el requerimiento fiscal de revocatoria de reserva del fallo condenatorio. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH 12132-2018-56 SE RESUELVE:
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia

de apelación.
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

CCH 5639-2018-77 SE RESUELVE:
a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, de ser el caso; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.
b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, Señor de la Cuba Chirinos.

LR 63-2015-98 SE RESUELVE:
1. DECLARAR IMPROCEDENTES el pedido de nulidad presentados por la defensa técnica de la persona de iniciales JAVT.
2. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de presentados por la defensa técnica de JAVT, contra la Sentencia de vista N° 148-2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso; debiendo elevarse el presente cuaderno a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.
2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Señora Juez Superior ponente: Luna Regal. AL OTROSI DEL ESCRITO DE CASACIÓN.- téngase por señalado su domicilio procesal.

LL 63-2015-98 SE RESUELVE:
1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por representante del Ministerio Público, contra la Sentencia de vista N° 148-2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso; debiendo elevarse el presente cuaderno a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.
2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Señora Juez Superior ponente: Lajo Lazo

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH 3420-2018-76 SE RESUELVE: DESESTIMAR el apersonamiento del señor abogado, debiendo continuar con la audiencia conforme a su estado. TOMESE RAZON. Notificados los presentes.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

04 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 360-2019
CCH 6704-2019-0 III. SE RESUELVE:
1. REVOCAR la resolución N° 03-2019 de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, que resuelve ADMITIR la recusación formulada por los querrelados y disponer que los actuados pasen al juez llamado por ley; REFORMÁNDOLA la declaramos IMPROCEDENTE.
2. DESAPROBAR LA INHIBICIÓN del señor Juez del Segundo Juzgado Unipersonal, Juan Pablo Heredia Ponce.
3. DIRIMIR LA COMPETENCIA a favor del señor Juez del Segundo Juzgado Unipersonal, Juan Pablo Heredia Ponce.
4. DISPONER se remita en la fecha la presente causa al Juez del Segundo Juzgado Unipersonal, a efecto de que continúe conociendo la presente causa, con conocimiento de la señora Juez del Tercer Juzgado Unipersonal de Proceso Inmediato. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 361-2019
LR 1916-2018-0 III. RESOLVEMOS:
A. DECLARAR: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Isaac Quispe Gonzáles en contra de la Resolución N° 12-2019 de uno de agosto del dos mil diecinueve.
B. CONFIRMAR: la Resolución N° 12-2019 de uno de agosto del dos mil diecinueve, que resolvió declarar FUNDADO el requerimiento del Ministerio Público sobre Revocación de la Pena Suspendida impuesta a Isaac Quispe Gonzales por el delito de omisión a la asistencia familiar previsto en el artículo 149 primer párrafo en agravio de los menores Olga Sadith, Ángeles Suguey y Esther Sarai Quispe

Quispe representados por su señora madre Herminia Quispe Quirita. Así, como REVOCAR la pena impuesta por el Juzgado Unipersonal de Caylloma Chivay de dos años de pena privativa de libertad, con el carácter suspendida, haciéndola efectiva la pena por el mismo plazo la que se deberá cumplir en el Establecimiento Penal que designe el Instituto Nacional Penitenciario cuando sea capturado, una vez que la presente decisión quede de firme.
C. DISPONEMOS se giren las ordenes de captura dictadas en contra del sentenciado a raíz de este proceso y la inmediata remisión del expediente al Juzgado de ejecución. Sin Costas de Instancia lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

LL 2098-2016-40 SE RESUELVE:
A) CONFERIR traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.-SS.

LR 3863-2013-50 SE RESUELVE:
A) CORRER traslado de los recursos de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, Señor Luna Regal

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

05 DE DICIEMBRE 2019

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 362-2019
CCH 5245-2018-5 III. PARTE RESOLUTIVA
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Hipólito Esteban Ludeña Ulloa.
2. REVOCAMOS la resolución N° 10-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, expedida por el segundo juzgado de investigación preparatoria de Cerro Colorado, que declara FUNDADO el pedido de revocatoria de pena postulado por el Ministerio Público con fecha 17 de junio del año 2019, y en consecuencia, se revoca el régimen de suspensión de la pena

establecido por sentencia N° 345-2018-2JUCC con fecha 24 de septiembre de 2018 y se impone dos años de pena privativa de la libertad efectiva en contra del referido sentenciado; REFORMÁNDOLA DECLARAMOS INFUNDADO el requerimiento de revocatoria de pena suspendida postulado por el Ministerio Público.

3. PRECISAMOS que se mantiene vigente la prórroga del régimen de suspensión de la pena por el término de un año; en consecuencia, dicho régimen vencerá el 23 de septiembre de 2021.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 363-2019

LR

4455-2017-75

III. RESOLVEMOS:

A. DECLARAR INFUNDADA apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Marcelino Sarmiento Cuevas en contra de la Resolución N° 14 del dos de agosto del dos mil diecinueve.

B. CONFIRMAR la Resolución N° 14 del dos de agosto del dos mil diecinueve, que resolvió declarar fundado el pedido de revocatoria de suspensión de la ejecución de la pena impuesta a Marcelino Sarmiento Cueva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; y, le impuso un año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que deberá cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad penitenciaria. Con lo demás que contiene y es materia de grado.

C. DISPONER, la inmediata remisión del expediente al Juzgado de ejecución. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETO

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

06 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 364-2019

CCH

9913-2017-19

III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Cesar Alex Tito Castillo

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, expedida por el segundo juzgado de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró IMPROCEDENTE el pedido de REHABILITACION del sentenciado Cesar Alex Tito Castillo, en el proceso que se le siguió contra la seguridad pública en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274° del código penal, en agravio de la sociedad representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

LR

4633-2018-71

SE RESUELVE:

a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia

de Vista número 123-2019, expedida con fecha veinticuatro de setiembre del año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento dieciocho y siguientes.

b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

9 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 365-2019

LL

8772-2017-51

III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARARON de oficio NULA la resolución N° 07-2019 de fecha trece de setiembre de dos mil diecinueve, que resuelve declarar FUNDADO el sobreseimiento de la causa instado por el Ministerio Público en contra de Tomás Antonio Chayña Ito y Flora Calapuja Condoni, por la presunta comisión del delito de defraudación previsto y penado en el artículo 196° del Código Penal, en concordancia con el artículo 197° inciso 4 del Código Penal, en agravio de doña Eulalia Lazo Manrique de Morales y Víctor Morales Vizcarra.

2. ORDENARON que otro Juez llamado por ley emita nuevo pronunciamiento, previa audiencia, en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 366-2019

LL

6324-2018-3 III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de los procesados Carlos Alberto Arrunategui Tapia y Carmen Rosa Chacón de Huacho.

2. CONFIRMARON la Resolución N° 02 expedida en audiencia de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, por el señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – sede central, que resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de tutela de derechos solicitado por la defensa de Carlos Alberto Arrunategui Tapia y Carmen Rosa Chacón de Huacho.

3. DECLARARON NULO EL CONCESORIO DE APELACIÓN contenido en la Resolución N° 3 de fecha 25 de octubre de 2019, únicamente en el extremo que concede apelación a favor de las co-procesadas Paola Ysabel Zeballos Neves, Diana Lucía Pacori Tipula y Giovanna Betty del Carpio Fernández; en consecuencia, IMPROCEDENTE el recurso de apelación propuesto por el abogado defensor de las co-procesadas Paola Ysabel Zeballos Neves, Diana Lucía Pacori Tipula y Giovanna Betty del Carpio Fernández. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH

9179-2018-52

SE RESUELVE:

A) CONCEDER EL PLAZO DE TRES DÍAS para que las partes procesales puedan OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto.

C) MANDAR que las partes cumplan lo dispuesto en el quinto considerando, debiendo tener presente el apercibimiento decretado. Juez Superior Ponente,

señor de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

10 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 166-2019

LR

5929-2019-95

III. RESOLVEMOS:

a) DECLARAR: INFUNDADA la apelación formulada por la defensa técnica de Pedro Enrique Chambi Blanco, en contra de Sentencia N° 552-2019 del dieciocho de setiembre del dos mil diecinueve; en consecuencia:

b) CONFIRMAR, la Sentencia N° 552-2019 del dieciocho de setiembre del dos mil diecinueve, que declaró a Pedro Enrique Chambi Blanco, autor del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la modalidad de Posesión de Drogas con Fines de Comercialización, ilícito previsto en el segundo párrafo del artículo 296° del Código Penal, en agravio del Estado; en el extremo que se impone cuatro años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva. Con lo demás que contiene y es objeto de apelación.

c) ORDENAR, se devuelvan los actuados al juzgado de origen. Sin Costas de Instancia. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

11 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 367-2019

CCH

4373-2018-28

III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Carlos Fortunato Ticlahuanaco Huarca.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 09, de fecha de 16 de septiembre de 2019, expedida por el primer juzgado de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró FUNDADO el pedido de revocatoria de reserva de fallo condenatorio postulado por el Ministerio Público e IMPUSO al sentenciado un año de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva y dispuso que la ejecución de la presente medida hasta que quede consentida.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 368-2019

LR

5558-2014-89

III. RESOLVEMOS:

1. DECLARAR INFUNDADA, la apelación interpuesta por Luis Olanda Velásquez, en contra del acta de audiencia de control de acusación de fecha 23 de agosto de 2019, en el extremo que resuelve imponer la multa de UNA UNIDAD DE REFE-

RENCIA PROCESA, en consecuencia

2. CONFIRMAR, la multa impuesta al recurrente Luis Olanda Velásquez cuyo monto asciende a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (1 URP).

3. DEVOLVER, los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y HAGASE SABER. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 369-2019

CCH

3420-2018-76

III. PARTE RESOLUTIVA.

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de José María Castillo Monteagudo.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 09-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, expedida por el segundo juzgado penal unipersonal de Cerro Colorado, que declaró INFUNDADA la nulidad planteada por Anthony Pari Rodríguez, en contra de la notificación N° 204977-2019-JR-PE.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 370-2019

LR

8460-2017-24

III. RESOLVEMOS:

A. DECLARAR FUNDADA, la apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Didi Pio Sumire Arana, en contra de la Resolución N° 03-2019 del dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.

B. REVOCAR la Resolución N° 03-2019 del dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, que resolvió revocar la suspensión de pena impuesta a Didi Pio Sumire Arana por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones a Integrantes del Grupo Familiar, y se le impuso diez meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que deberá cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad penitenciaria, con lo demás que contiene y es materia de grado.

C. REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS INFUNDADO, el requerimiento de revocatoria de pena solicitado por el Ministerio Público en contra de Didi Pio Sumire Arana; en consecuencia, DISPONEMOS dejar sin efecto cualquier orden de restricción impuesta en su contra.

D. ORDENAR, la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 371-2019

LR

8586-2019-0 III. SE RESUELVE:

1. DIRIMIR LA COMPETENCIA a favor del señor Juez del Juez del segundo Juzgado Unipersonal de Cerro Colorado, Alberto Fernando Arenas Neyra.

2. DISPONER se remita en la fecha la presente causa al Juez del segundo Juzgado Unipersonal de Cerro Colorado a efecto de que continúe conociendo la presente causa, con conocimiento de la señora Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Cerro Colorado. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH

5712-2019-81

SE RESUELVE:

Por estas consideraciones:

1. DECLARAMOS INADMISIBLES LOS MEDIOS PROBATORIOS ofrecidos por la defensa de Fortunato Salvatore Cueva Delgado, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

2. CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias de la Tercera Sala Penal de Apelaciones N° 11 (al costado del Registro de Condenas), bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes

en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

3. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando sétimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

LL

86-2018-17

SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

b) PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.

LR

5737-2017-89

SE RESUELVE:

CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

LL

7112-2017-80

SE RESUELVE:

CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

LL

11989-2019-97

SE RESUELVE:

Se tiene por no instalada la audiencia, en merito a las consideraciones expuestas anteriormente, se SEÑALARA FECHA POR DESPACHO, con la previsión de que la Dra. Apaza, en la nueva fecha venga el otro abogado defensor que se indicó o las señoras abogadas presentes tendrán que venir debidamente preparadas para garantizar la defensa técnica de su patrocinado. No va el órgano jurisdiccional admitir ningún otro tipo de postergación nueva.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-

CERA SALA SUPERIOR PENAL

12 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 372-2019

CCH

8376-2019-5 III. PARTE RESOLUTIVA:
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Elvis Noé Torres Suero.
2. DECLARAMOS NULA la resolución N° 02-2019, de fecha doce de agosto de 2019, expedida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que resuelve declarar INFUNDADA la oposición de la defensa y FUNDADO el requerimiento de incoación de proceso inmediato en contra de Elvis Noé Torres Sueros por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones en forma agravada por violencia contra los integrantes del grupo familiar, previsto en el primer párrafo del artículo 122°-B del código penal, con lo demás que contiene.
3. DISPUSIERON que la juez renueve el pronunciamiento judicial conforme a lo aquí expuesto.
4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y los devolvieron. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 373-2019

LR

8767-2019-61 III. RESOLVEMOS:
a. DECLARAR: INFUNDADA apelación interpuesta por la defensa técnica de Omar Moshe Rondón Salas, en contra de la Resolución N° 10-2019, del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia,
b. CONFIRMAMOS la Resolución N° 10-2019, del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, que declara infundado el pedido de cese de prisión preventiva formulado por la defensa técnica de Omar Moshe Rondón Salas, en la investigación preparatoria que se le sigue por el delito de desobediencia a la autoridad y otro en agravio del Estado y persona con reserva de identidad. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH

3491-2019-96 SE RESUELVE:
a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.
b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

LR

2140-2011-79 SE RESUELVE:
a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, de ser el caso; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.
b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.
c) se dispone se solicite al juzgado de origen, el cuaderno de debates y judicial del presente cuaderno de ejecución. Juez Superior Ponente, Señor Luna Regal.

CCH

6234-2018-51 SE RESUELVE:
A) CONCEDER EL PLAZO DE TRES DÍAS para que las partes procesales puedan OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto.
C) MANDAR que las partes cumplan lo dispuesto en el quinto considerando, debiendo tener presente el apercibimiento decretado. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

LR

5148-2017-14 Por estas consideraciones:
1. DECLARAMOS INADMISIBLE los medios de prueba ofrecidos por el abogado defensor de Jorge Eduardo Valdivia Hurtado, por los argumentos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución.
2. CONVOCAMOS a las partes procesales a la AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA a llevarse a cabo, conforme al rol de audiencias de esta Superior sala Penal, el TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, de ser el caso; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.
3. PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando séptimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MULTA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Luna Regal.

CCH

8094-2016-0 Por tales consideraciones:
1. DECLARAMOS IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD presentado por la defensa técnica de Percy Gómez Benavides, mediante escrito N° 17715-2019.
2. SE REQUIERE al querellante que en el plazo de 24 horas deberá cumplir con presentar el reintegro del arancel judicial por concepto de solicitud de nulidad de actos procesales, en el monto que corresponde a su pretensión civil, asimismo cedula por derecho de notificación por cada una de las partes, bajo apercibimiento de imponerle multa.
AL OTRO SI: Estese a lo resuelto en Resolución N° 57 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. Juez Superior Ponente: De la Cuba Chirinos.

LR

766-2019-50 SE RESUELVE:
A) CONCEDER EL PLAZO DE TRES DÍAS para que las partes procesales puedan OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto.

C) MANDAR que las partes cumplan lo dispuesto en el quinto considerando, debiendo tener presente el apercibimiento decretado. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

13 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 374-2019

LL

12330-2019-0 III. PARTE RESOLUTIVA:
1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público.
2. CONFIRMARON la resolución N° 02-2019 dictada en audiencia de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, en el extremo que resuelve declarar INFUNDADO el requerimiento de incoación del proceso inmediato postulado por el Ministerio Público, en contra de Paul Taco Huamani, como presunto autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de la mujer, ilícito previsto y sancionado en el artículo 122-B primer párrafo, concordado con el artículo 108-B primer párrafo, numeral 1° del Código Penal, en agravio de Mirian Marleny Chisi Huayhua. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 374-A - 2019

CCH

12350-2019-37 III. PARTE RESOLUTIVA:
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Christian John Nina Aruni
2. CONFIRMAMOS la resolución N° 02-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, expedida por el juzgado de investigación preparatoria de Cerro Colorado, que declara FUNDADO EN PARTE el pedido de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público, ordenando su internamiento por el plazo de seis meses a partir de su efectiva detención, el día 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de mayo de 2020, en contra del imputado CHRISTIAN JOHNN NINA ARUNI, ello por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, previsto en el artículo 368° segundo párrafo del código penal en agravio del estado y de Lucía Tarco Palma.
3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y

lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 375-2019

LL

7978-2018-39 III. PARTE RESOLUTIVA:
1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la parte agraviada Felipe Cornelio Bravo Cayure.
2. CONFIRMARON la Resolución N° 04-2019 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve que declara INFUNDADA la oposición al sobreseimiento postulado por la parte agraviada y FUNDADO el pedido de sobreseimiento formulado por el Ministerio Público en la presente causa seguida en contra de Adrián Faustino Cueva Riega por la presunta comisión del delito de Lesiones Culposas, previsto y penado en el segundo párrafo del artículo 124° del Código Penal, en agravio de Felipe Cornelio Bravo Cayure, con lo demás que ella contiene.
3. Llamaron severamente la ATENCIÓN al abogado defensor Eduardo Abril Paredes por la falta de veracidad con la que ha actuado ante la instancia de revisión, conforme a lo señalado en los fundamentos 3.6 y 3.7. de la presente resolución. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 376-2019

A.V. NRO. 376-2019

LR

1881-2019-33 RESOLVEMOS:
1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Ángel Efraín Yucra Torres, en contra de la Resolución 02 de fecha 17 de octubre de 2019.
2. CONFIRMAMOS la Resolución 02 de fecha 17 de octubre de 2019, el cual resuelve declarar infundado el pedido de Tutela de Derechos formulada por la defensa técnica de Ángel Efraín Yucra Torres. Con lo demás que contiene y es objeto de apelación.
3. ORDENAMOS, la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 377-2019

CCH

2669-2013-68 III. PARTE RESOLUTIVA:
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Bautista Quispe Nina.
2. REVOCAMOS la resolución N° 21 que declara INFUNDADA la nulidad de actuados formulada por el Bautista Quispe Nina; REFORMANDOLA la declaramos FUNDADA; en consecuencia, NULO todo lo actuado hasta el momento de la notificación de la resolución N° 17 de fecha trece de junio de dos mil diecinueve; en consecuencia, se retrotraiga el proceso hasta la notificación de la resolución N° 17, la cual deberá ser notificada al domicilio real declarado ante la RENIEC por el sentenciado, y cuya válida notificación ha sido reconocida por el mismo juzgado en diligencias anteriores.
3. DISPONEMOS la inmediata excarcelación de Bautista Quispe Nina, siempre y cuando no pese sobre él otro mandato de detención o internamiento dictado por autoridad competente; debiendo cursarse los oficios correspondientes.
4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 378-2019

LR

2771-2016-44 III. RESOLVEMOS:
A. DECLARAR FUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Dorian Javier Larico Zenayuca en contra de la Resolución N° 12-2019 del quince de octubre de trece del dos mil diecinueve
B. REVOCAR la Resolución N° 12-2019 del quince de octubre del dos mil diecinueve, que resolvió revocar la reserva del fallo condenatorio impuesto a Dorian Javier Larico Zenayuca por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y le impuso dos años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que debía cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad penitenciaria. Con lo demás que contiene y es materia de grado. Y, REFORMANDOLA: DISPONEMOS, prorrogar la reserva de fallo condenatorio por el plazo de un año a más,

esto es hasta el día 07 de marzo del año 2021.

C. ORDENAR, devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 379-2019

LR

9437-2019-0 III. RESOLVEMOS:
1. DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE TODO LO ACTUADO desde la Resolución No. 1, del diez de setiembre del dos mil diecinueve, por la que se admite a trámite el requerimiento de incoación de proceso inmediato y señala fecha para la realización de la respectiva audiencia, con lo demás que contiene. En consecuencia;
2. SE REPONE la causa el estado de que se resuelva conforme a ley el respectivo requerimiento de incoación de proceso inmediato. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

LR

5528-2016-56 SE RESUELVE:
a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.
b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

SE EXPIDIERON: 3 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA
JUEZ SUPERIOR COOR-
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-
CERA SALA SUPERIOR PENAL

16 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y CAMPANO ESPEJO

AUTOS DE TRÁMITE

LR

5557-2017-41 SE RESUELVE:
a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día ONCE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inas-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

COMUNICADO

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, comunica a los usuarios del sistema de justicia en general que a partir de este jueves 09 de enero del año 2020, el **JUZGADO MIXTO DE LA JOYA** que hasta esa fecha funcionará en la av. Paz Soldán Nro. 625 del distrito de La Joya, comenzará a atender en las nuevas instalaciones ubicadas en el Asentamiento Humano, El Triunfo, sector 1, lote 12, zona "C", manzana "T", del distrito de La Joya, provincia y departamenteo de Arequipa.

Arequipa, 06 de enero 2020

La Presidencia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

NOTA DE PRENSA N° 008 - 2020

PRESIDENCIA DE LA CORTE DE AREQUIPA RESPALDA TRABAJO DE SECRETARIOS JUDICIALES

***Dr. Carlo Magno Cornejo, afirmó que hechos denunciados recientemente son aislados**

La Presidencia de la Corte de Justicia de Arequipa, deplora los presuntos actos de corrupción que se habrían producido en la Corte Superior de Justicia de Arequipa con relación al cobro irregular de cupones de reparaciones civiles. En este sentido, recalca que estos hechos son aislados y no pueden generalizarse y menos aún menoscabar el trabajo y dignidad de los secretarios y especialistas judiciales con cuyo esfuerzo demuestran amplio compromiso institucional y voluntad de servicio al ciudadano.

Asimismo, la Presidencia de este distrito judicial, deja salvo el respeto a las investigaciones administrativas, fiscales y procedimientos judiciales necesarios para determinar e individualizar las responsabilidades correspondientes.

Arequipa, 14 de enero 2020
Oficina de Imagen Institucional y Prensa
Corte Superior de Justicia de Arequipa